

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Centro Comercial Premium Plaza P.H.
Demandado	Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Radicado	05001 31 03 018 2019-00218 00
Asunto	Incorpora Acuerdo Transaccional-suspende proceso

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito presentado vía correo electrónico por el vocero judicial de la parte actora, se allega escrito de transacción suscritos por las partes vinculadas a la presente Litis, el cual versa sobre la totalidad de las pretensiones, solicitando a su vez, se suspenda el proceso hasta el día 23 de septiembre de 2022, fecha en la cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del mencionado acuerdo, esto es, el pago de una contraprestación económica respecto a las costas y honorarios, luego de lo cual, solicitarían la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo tanto, en consideración a que se satisfacen las exigencias previstas en el num. 3º del Art. 170 del C.P.C., como son la presentación oportuna del escrito auténtico contentivo de la solicitud que proviene de la parte demandante, donde además anuncia el tiempo determinado para la suspensión, corresponde a la Judicatura acceder a la petición y por el término establecido en el escrito anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

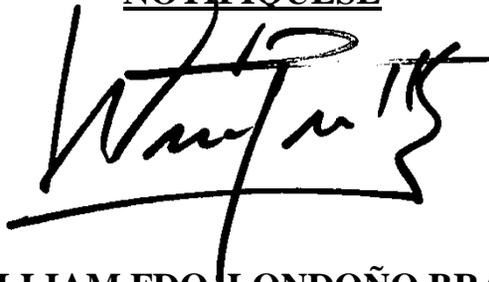
RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR a la foliatura, el “Acuerdo de Transacción” aportado por el apoderado judicial de la parte actora, y que fuera suscritos por las partes vinculadas a la presente Litis, el cual versa sobre la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso Ejecutivo instaurado por **Centro Comercial Premium Plaza P.H.**, en contra de **Fiduciaria Corficolombiana S.A.**, hasta el día 23 de septiembre de 2022.

TERCERO: Vencido el término de suspensión del proceso, se REANUDARÁ de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 138 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy JUEVES 22 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3bc8beaea0f71918a4c6f2c089bc8e032835c62da2027a0d016da34a66f7da**

Documento generado en 20/09/2022 02:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>